



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 17 de junio de 2021

Por ser procedente la anterior solicitud y en virtud de lo dispuesto en los artículos 593, y 599 del código General del Proceso el Despacho.

RESUELVE:

1. **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES Y/O REMANENTES** que llegaren a ser desembargados a favor del aquí demandado del proceso No. 2017-839, ante el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. Límitese la medida a la suma de \$140.996.706, 00 M/Cte. Oficiése al citado Despacho Judicial.

A estos bienes se limita el decreto de medidas de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso y para no incurrir en excesos ya que es suficiente garantía.”

2. Por secretaría, requiérase a las entidades indicadas en el memorial del Lun 13/07/2020 11:44, para que se sirvan informar el trámite dado a los oficios de rigor. Oficiése conforme al Decreto 806 de 2020.
3. Envíese el presente proceso a los juzgados de ejecución de sentencias en el momento oportuno.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2019-1219
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO** No. 078 Hoy 18 de
junio de 2021
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7b3f47bd2d67fe818ea06c9e7ec44fe3729b1883b937100c464c231a1f3b6861
Documento generado en 17/06/2021 12:10:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>